CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 69/2002, de 6 de junio, por el que se declara el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Iglesia de San Andrés, en Cotillo, término municipal de Anievas.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 23 de noviembre de 2001, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominada «Iglesia de San Andrés», en Cotillo, término municipal de Anievas, declarada Monumento histórico-artístico con fecha 15 de enero de 1982.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día de 6 de junio de 2002, dispongo,

Artículo 1.- Se declara el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, denominado «Iglesia de San Andrés», en Cotillo, término municipal de Anievas, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición Adicional Única

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

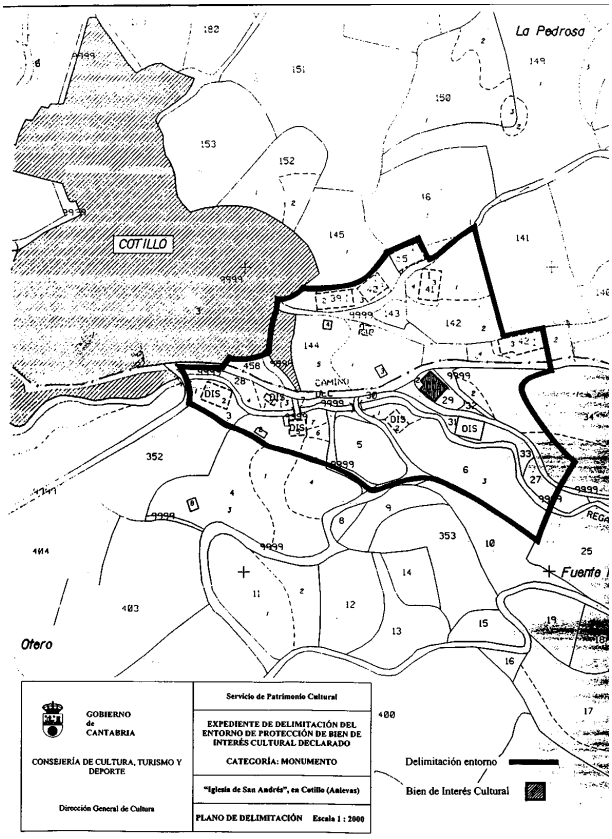
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
José Antonio Cagigas Rodríguez

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La línea del entorno linda al Norte con partes de fincas, que dedicadas a praderías, quedan incluidas parcialmente en el entorno; también linda con una camino vecinal. Al Este linda con varias fincas o partes de ellas, praderas y bosques, y atraviesa otro camino. Al Sur y suroeste linda también con fincas o partes de ellas, praderas y bosques y un camino. Al Oeste linda con otro camino y con parcelas edificadas del núcleo de Cotillo.

Justificación: la delimitación del entorno se realiza considerando las características del monumento y su recinto; asimismo, se ha tenido en cuenta la estrecha relación existente entre la iglesia y el paisaje circundante. Es importante también su vinculación con el núcleo de Cotillo, con su especial estructura urbana y vial. El entorno se ha prolongado intencionadamente hacia el Este para salvaguardar las perspectivas y visuales consolidadas del templo. La línea del entorno coincide en algunas zonas con los trazados de caminos y lindes de parcelas; en otras zonas, como en el este, la línea del entorno sigue las curvas de nivel o las líneas de máxima pendiente.



02/7750

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 70/2002, de 6 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica el «Conjunto Arqueológico formado por los yacimientos de La Espina del Gallego, Cildá, el Cantón y Campo de Las Cercas, en los términos municipales de Corvera de Toranzo, Anievas, Arenas de Iguña, Molledo, San Felices de Buelna y Puente Viesgo».

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura y Deporte de 27 de abril de 2001, se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del «Conjunto Arqueológico formado por los yacimientos de La Espina del Gallego, Cildá, El Cantón y Campo de Las Cercas, en los términos municipales de Corvera de Toranzo, Anievas, Arenas de Iguña, Molledo, San Felices de Buelna y Puente Viesgo" (Cantabria).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día de 6 de junio de 2002, dispongo,